

RESOLUCIÓN NÚMERO 2012030801 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012

"Por la cual se delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que a la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, le corresponde representar legalmente al Instituto, así como designar representantes de la entidad, para los asuntos judiciales y extrajudiciales que correspondan, así como delegar las funciones que considere convenientes, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 indica: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 se concedió a la Directora General del INVIMA, la facultad para representar judicial y extrajudicialmente al Instituto y delegar esta función.

Que el Decreto 2078 de 2012 determinó en su artículo 12, entre las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica de manera especial las siguientes: numeral 2: "Representar al Instituto judicial y extrajudicialmente en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que éste debe promover, mediante poder o delegación recibidos del Director".

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto pertenece al nivel asesor y atendiendo razones de conveniencia procesal y competencia por materia, es procedente efectuar la delegación de la representación judicial y extrajudicial del Instituto.

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO 2012030801 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012

"Por la cual se delegan unas funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la representación judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en los procesos y actuaciones que se instaren en su contra, de los que tenga que hacer parte o que éste deba promover.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Octubre de 2012

Blanca Elvira Cajigas de Acosta
BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General



Devis: BOC

Apodo: C.H.C

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 1878

DE 2018

(-4 OCT 2018

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015

DECRETA:

Artículo 1.- Renuncia. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor **JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.792.437, al empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 25, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Artículo 2.- Nombramiento. Nombrar al doctor **JULIO CÉSAR ALDANA BULA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.043.679, en el empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 25, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Artículo 3. Comunicación. Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Salud y Protección Social el presente acto administrativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

-4 OCT 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

JUAN PABLO URIBE RESTREPO



República de Colombia

Presidencia

Acta de Sesión No. 145
Diez, 10, de Octubre

En Santos de Bogotá D.C., hoy
del año dos mil dieciocho, 2018, se hizo presente en el Despacho del señor Presidente
de la República el Sr. Julio César Aldana Rúa.

con el propósito de tomar posesión del empleo de Director General de Fomento Pesquero.
cod. 0015 grado 25 del Instituto Vial de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
(INVIMA).

para el cual fue designado mediante Decreto No. 1878
de fecha 4 de Oct. de 2018, con el carácter de Propiedad.

El señor Presidente le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer
cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente las deberes del cargo.
El poseionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Extraduccion No. 15.043.679 expedida en
Consulado Judicial No.
Libreta Militar No. del Distrito Militar No.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Presidente
El Secretario

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		SELECCIÓN Y VINCULACIÓN	
	FORMATO ACTA DE POSESIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM003	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 1 de 1

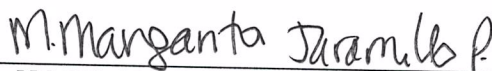
ACTA N° 064

En Bogotá D.C., el día 15 de octubre de 2021, se presentó al despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.893.698**, con el fin de tomar posesión en el empleo de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, de la Planta de Personal Globalizada del Invima, para el cual fue nombrada con carácter ordinario, mediante Resolución N° **2021046294 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021** con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 8.992.884)**.

La posesionada prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Constitución Política, la Ley y en las demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.



JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General



MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Posesionada

Proyectó: Hugo Piñeros

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Carrera 68D Nro. 17-11/21 PBX: 2948700 Página Web [http:// www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co) Bogotá – Colombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021046294 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, establece la clasificación de los empleos, señalando los de libre nombramiento y remoción como aquellos que correspondan a:

*“(...) b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, **que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:***
(...)”

En la Administración Descentralizada de Nivel Nacional:

Presidente, Director o Gerente General, (...)”

Que el artículo 23 de la citada norma, establece que *«Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley»*

Que mediante Resolución N° 2021041996 del 23 de septiembre de 2021, se encargó del empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, de la Oficina Asesora Jurídica, al servidor **FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.139.391, quien ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Representación Judicial y Extrajudicial en Procesos Contencioso Administrativos y Otros, a partir del 01 de octubre de 2021, y mientras dure la vacancia definitiva del empleo en el cual fue encargado.

Que, una vez revisada la hoja de vida de la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.893.698, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021046294 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

para ocupar el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15¹, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 4567 de 2011, se remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP–, la hoja de vida de la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, con el fin de que le fueran evaluadas las competencias laborales para desempeñar el cargo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que una vez recibidos los resultados de las pruebas de competencias laborales realizadas a la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, por parte del DAFP, y en concordancia con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 3 de 2006, se remitió el resultado junto con la hoja de vida y los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE, los cuales fueron publicados en la página web de la Presidencia de la República el día 11 de octubre del año en curso por el término señalado en la respectiva norma, y a la fecha no se presentó observación alguna sobre la misma.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo otorgado al servidor **FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.139.391, en el empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, de la Oficina Asesora Jurídica, a partir del 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.893.698, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 15, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 8.992.884.00).**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera electrónica a la Doctora **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA** y al servidor público **FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA** el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

¹ Cargo número 39 de la planta de personal

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021046294 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021

«Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, a la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de octubre de 2021


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros. 

Revisó: Gladys Montoya García 

Revisó: S. Juliana Barragán 

Revisó: Jaime Basabe 

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 



Bogotá D.C, agosto de 2022.

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ZONA DE PROYECTOS IMPORTACIONES SAS
DEMANDADO:	SOCIEDAD MERCANTIL FENIX SAS
OFICIO No.:	561
ASUNTO:	RESPUESTA REQUERIMIENTO DE 08 DE AGOSTO DE 2022

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.893.698 y portador de la Tarjeta Profesional No. 125416 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, según Resolución No. 2021046294 de 15 de octubre de 2021, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar contestación, de conformidad al requerimiento de la referencia, que se transcribe a continuación:

“(...)

Oficiar al INVIMA para que, de manera pronta, se presten a rendir informe al Despacho aclarando las diferencias entre tapabocas de índole industrial, civil y médico.

(...)”

De conformidad con las competencias legales otorgadas al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA-, las cuales se circunscriben principalmente a otorgar el Registro Sanitario o Autorización Sanitaria de Uso en Emergencia previo a verificar la calidad, seguridad y eficacia a los productos descritos en el artículo 245¹ de la Ley 100 de 1993, y realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de los productos objeto de su atención, por lo tanto, es importante aclarar que la naturaleza del INVIMA es ser un órgano de carácter científico en quien recae el estudio y la concesión de registros, notificaciones, permisos, o autorizaciones para un producto; incluyendo las labores de inspección, vigilancia y control basadas en riesgo sobre los productos en el mercado una vez han sido autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, el INVIMA como autoridad sanitaria de carácter técnico y científico debe estudiar los requisitos básicos que deben ser satisfechos por el particular o interesado, a fin de verificar una serie de condiciones técnicas y científicas que evidencien la calidad, seguridad y eficacia del medicamento a fin de que no se ponga en peligro la salud y/o vida del paciente.

Para adentrarnos en el caso en concreto, es señalar, que las diferencias de los tapabocas de uso industrial y los de uso médico o civil, radican en las indicaciones de uso que le otorgue el fabricante, toda vez, que las especificaciones técnicas pueden ser las mismas.

1. **Los tapabocas de uso médico o civil** son considerados Dispositivos médicos, por su indicación de uso, la cual es para la prevención de enfermedades al proteger la vía aérea contra microorganismos. En consecuencia, requieren Registro Sanitario para su fabricación, importación o comercialización en Colombia.
2. **Los tapabocas de uso industrial** no requieren de registro sanitario, por tratarse de equipos de protección personal “EPPs”, los cuales podrán tener especificaciones técnicas para las distintas condiciones de ámbito industrial.

Estas indicaciones de uso deberán estar impresas en las etiquetas del producto.

¹ Créase el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud¹, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva. (subrayado fuera de texto).



“TAPABOCAS PARA USO INDUSTRIAL”

“TAPABOCAS PARA USO MÉDICO O CIVIL”

(..)”

En los anteriores términos, damos contestación a la solicitud del Despacho.

Atento a cualquier requerimiento,

Cordialmente,

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

C.C. No. 32.893.698

TP 125416 C.S de la J.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Invima

Proyectó: María Margarita Márquez _____

Revisó.: Sandra Montiel Gaitán____

RV: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO PROCESO 2020-300

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/08/2022 6:57

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Notificaciones Judiciales <Notificaciones_Judiciales@invima.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 5:18 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Margarita Márquez Llanos <mmarquezl@invima.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO PROCESO 2020-300

Bogotá D.C, agosto de 2022.

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ZONA DE PROYECTOS IMPORTACIONES SAS
DEMANDADO:	SOCIEDAD MERCANTIL FENIX SAS
OFICIO No.:	561
ASUNTO:	RESPUESTA REQUERIMIENTO DE 08 DE AGOSTO DE 2022

Buenas tardes: Remitimos adjunto contestación al requerimiento dentro la acción de la referencia.

Agradecemos confirmar recibido, sugiriendo respetuosamente NO enviar ningún tipo de requerimiento y/o notificación judicial a las dependencias del Instituto, sino en adelante **enviar todos los requerimientos judiciales EXCLUSIVAMENTE** al correo notificaciones_judiciales@invima.gov.co

Atentamente,

GRUPO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Correo: notificaciones_judiciales@invima.gov.co

Tel: (+57)(601)7422121 ext. 1140 - 1141 – 1142-1150-1151

Carrera 10 No. 64 - 60 piso 7.

Bogotá D.C. - Colombia

www.invima.gov.co



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL



AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de

haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

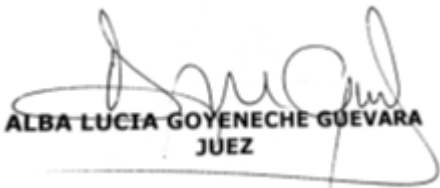
LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920200030000

Los anexos y manifestaciones provenientes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos ténganse por incorporados al plenario y pónganse en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>24/08/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 141</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria